CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN MEDICINA.

Nosotros; **EDNA YOLANI BATRES**, mayor de edad casada, hondureña, Médico Especialista, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 09-2014 de fecha 27 de enero 2014, que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA"; JULIETA GONZALINA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, actuando en mi condición de Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada mediante Acuerdo número 13-2013-JDU-UNAH, de fecha 20 de septiembre 2013, que en lo sucesivo se denominará **"LA UNIVERSIDAD",; y, RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, hondureño y Doctor en Química y Farmacia, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social, nombrado mediante resolución de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social número CI IHSS 01/20-01-2014,de fecha 20 de enero de 2014, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO".**

CONSIDERANDO (1): Que el Gobierno de la Republica ha asumido el compromiso de cumplir con los lineamientos estratégicos de la Visión de País y de Plan de Nación basado en el enfoque en el ser humano, para lo cual se manda la integración de recursos y servicios médicos que ofrecen los sistemas existentes, fortaleciendo la articulación docente-asistencial de los organismos del Estado involucrados en el cumplimiento de metas del Sector Salud, para lograr acceso a la salud con calidad y calidez hacia los sectores más necesitados de nuestra población.

CONSIDERANDO (2): Que **LA UNIVERSIDAD** es la rectora de la educación superior en Honduras y que la educación es una función esencial del Estado la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad en base a los principios de igualdad e inclusión social.

Memo # 988 - 14/3/2016
Mirian Chavez

CONSIDERANDO (3): Que corresponde a **LA SECRETARÍA** la definición de la Política Nacional de Salud, normalización, planificación, coordinación y descentralización administrativa del sistema de salud.

CONSIDERANDO (4): Que **EL INSTITUTO**, es responsable de la administración, gestión, ejecución y planificación de la prestación de servicios de Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, leyes y reglamento que los rigen.

CONSIDERANDO (5): Que **LA UNIVERSIDAD, LA SECRETARÍA** y **EL INSTITUTO** están comprometidos en los procesos de reforma encaminados a lograr cobertura universal de los servicios de salud y siendo la integración docente-asistencial, un proceso necesario y factor fundamental para lograr la trasmisión, búsqueda, aprehensión y aplicación adecuada del conocimiento vital en la formación del recurso humano en el Sector Salud y lograr así un desarrollo integral y sostenible en el país, ampliando la cobertura, la calidad y la calidez de los servicios públicos en salud.

CONSIDERANDO (6): Que **LA UNIVERSIDAD, EL INSTITUTO** y **LA SECRETARÍA**, manifiestan su interés por aunar esfuerzos y recursos en el desarrollo del Programa de postgrado para la formación médica en beneficio de la población hondureña.

POR TANTO: En el ejercicio de la representación que ostentamos, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN MEDICINA".** El cual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: **LA UNIVERSIDAD,** como rectora de la educación superior en Honduras, gestionará, administrará, dirigirá, coordinará, desarrollará, subvencionará y evaluará el

Programa de Estudios de Postgrado en Medicina, que en adelante se llamará **EL PROGRAMA**, en la forma siguiente:

a) Proporcionará talento humano formado en educación superior con el grado de Doctor en Medicina (DM) para continuar estudios de postgrado clínico en las residencias médicas y su carácter será de estudiante de postgrado o Médico Residente.

b) Subsidiará el costo de los estudios de postgrado clínico en **LA UNIVERSIDAD** de los Médicos Residentes.

c) Facilitará talento humano formado en educación superior con grado de especialistas, maestrías y doctorados que aportarán con sus conocimientos, habilidades y experiencia a la formación académica, científica, cívica y ética de los Médicos Residentes.

d) Facilitará la estructura administrativa, organizativa, académica, científica y de vinculación que apoye la formación de los Médicos Residentes.

e) Proporcionará material y equipo que se utilizará en el desarrollo de actividades docentes y de investigación así como otras erogaciones de apoyo según disponibilidad presupuestaria.

f) Reconocer curricularmente la calidad docente -asistencial del personal de **LA SECRETARÍA** y de **EL INSTITUTO**, que sin tener relación laboral con **LA UNIVERSIDAD** participan activamente en la formación de los Médicos Residentes y que cumplan con el perfil solicitado por la institución.

SEGUNDA: LA SECRETARÍA se compromete a apoyar **EL PROGRAMA** en la siguiente forma:

a) Facilitará y garantizará instalaciones y equipos de hospitales y otros centros de la Red del Sistema de Salud que actualmente y en el futuro se implementen para el desarrollo de **EL PROGRAMA**.

b) Proporcionará a **LA UNIVERSIDAD** una asignación mensual con transferencias realizadas en tiempo y forma para el pago de becas de los Postgrados en Medicina que **LA SECRETARÍA** establezca, así como erogaciones eventuales que se determinen según su capacidad económica y que al mismo tiempo se contemplen en su presupuesto anual.

c) Suministrará equipo, material e insumos médico-quirúrgicos necesarios para el desarrollo de las actividades asistenciales y de aprendizaje en las instalaciones de **LA SECRETARÍA** para el cumplimiento del **EL PROGRAMA**.

TERCERA: EL INSTITUTO se compromete a apoyar **EL PROGRAMA** en los siguientes rubros:

a) Facilitará y garantizará el uso de instalaciones y equipos de hospitales y otros centros de la Red del Sistema de Seguridad Social que actualmente existen y que en el futuro se implementen para el desarrollo de **EL PROGRAMA**.

b) Proporcionará a **LA UNIVERSIDAD** una asignación mensual con transferencias realizadas en tiempo y forma para el pago de becas de los Postgrados en Medicina que **EL INSTITUTO** establezca, así como erogaciones eventuales que se determinen según su capacidad económica y que al mismo tiempo se contemplen en su presupuesto anual.

c) Suministrará materiales, equipo, áreas físicas hospitalarias y Clínicas de Consulta Externa de todos los niveles de atención, en sus dependencias centrales, regionales y las que en el futuro se implementen, para el desarrollo de las actividades docentes de **EL PROGRAMA**.

CUARTA: LA UNIVERSIDAD, LA SECRETARÍA y **EL INSTITUTO** se comprometen a poner a disposición su personal para la realización de las actividades de docencia que **EL PROGRAMA** requiera, las que se desarrollarán dentro de las jornadas laborales respectivas.

Todo el personal médico laborante en las instalaciones de **LA SECRETARÍA** y **EL INSTITUTO**, donde se lleve a cabo **EL PROGRAMA** deberá llenar idealmente un perfil que esté en consonancia con el Modelo Educativo de **LA UNIVERSIDAD**, y deberá sujetarse a las disposiciones de las normas y reglamentos internos de **LA UNIVERSIDAD, LA SECRETARÍA** y **EL INSTITUTO**, la Ley del Estatuto Médico Empleado y la Ley del Estatuto Docente y sus reglamentos de aplicación cuando sea procedente.

QUINTA: Los candidatos a las becas de postgrado reguladas por el presente convenio serán Médicos y Cirujanos, hondureños graduados y colegiados, seleccionados de acuerdo al Reglamento General de Estudios de Postgrado de **LA UNIVERSIDAD.**

En ningún caso los estudiantes becarios adquirirán derechos de orden laboral (prestaciones e indemnizaciones, aguinaldos, decimocuarto, vacaciones remuneradas, bonos de cualquier tipo, etc.) durante el desarrollo de sus estudios de postgrado, ni una vez concluidos estos, pues sus derechos y obligaciones se regirán por el Contrato Beca que al efecto se suscriba con **LA UNIVERSIDAD**, elaborado de común acuerdo por las partes signatarias.

SEXTA: Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a que los Becarios cumplan las disposiciones y reglamentos vigentes en las instituciones donde estén asignados por **EL PROGRAMA.**

SÉPTIMA: Los hospitales e instalaciones donde se prestan servicios de salud utilizados por **EL PROGRAMA** se considerarán afiliados académicamente a **LA UNIVERSIDAD**, para los efectos de reconocimiento curricular.

OCTAVA: Las instituciones signatarias integrarán una Comisión Interinstitucional con los representantes que para ello designen, la cual se reunirá por lo menos dos veces al año y se encargará del análisis de políticas, normas administrativas y otros asuntos que sean sometidos a su consideración, enmarcada en las leyes y reglamentos vigentes aplicables, podrán reunirse en forma extraordinaria a solicitud de cualquiera de las partes. Dicha Comisión elaborará su propio reglamento de trabajo.

NOVENA: LA UNIVERSIDAD, LA SECRETARÍA y **EL INSTITUTO** se comprometen a participar conjuntamente en la búsqueda de soluciones a las necesidades de equipo, materiales y recursos humanos, que en forma programada sean solicitados por la Coordinación General de Estudios de Post-grado de Medicina de **LA UNIVERSIDAD**, conforme las posibilidades presupuestarias de las mismas.

DÉCIMA: Para efectos de implementación del presente convenio se establecen las presentes definiciones:

a) **Programa de Estudios de Postgrados en Medicina:** son estudios en el nivel de postgrado que se desarrollan sistemáticamente durante un periodo determinado con el objetivo de proporcionar a los participantes el dominio científico, técnico y competencias en las áreas específicas de la medicina, desarrollando las capacidades del profesional para el ejercicio de la especialidad, la docencia y la investigación médica.

b) **Estudiante de Postgrado:** es la persona que se encuentra realizando estudios superiores en una Institución, fomentando la investigación y el conocimiento, posterior al grado universitario.

c) **Médico Residente:** es un estudiante de postgrado que realiza labores académico/docente, asistenciales y de investigación a tiempo completo y por un periodo determinado de estudio en un área específica de la medicina, bajo la supervisión de Médicos Especialistas/docentes asignados.

d) **Red de Sistema de Salud de La Secretaria:** se entenderá como el conjunto ordenado y articulado de todos los proveedores de los servicios de salud tanto

públicas como no privados y privados, que ofertan los bienes y servicios.

Los paquetes específicos para grupos especiales o una población y en un territorio definido sujetos a una instancia común, y que deberán estar dispuestos a rendir cuentas por sus resultados y el estado de salud de la población a la que sirve

e) **Red de Sistema de Salud del Instituto:** Conjunto de establecimientos y servicios de salud de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución, interrelacionadas por una red vial y corredores sociales articuladas funcional y administrativamente, cuya combinación de recursos y complementariedad de servicios que aseguran la provisión de un conjunto de atención prioritaria de salud, en función de las necesidades de la población.

f) **Beca:** ayuda económica temporal que se concede a un estudiante de postgrado en medicina con el objetivo de facilitar su formación profesional, como apoyo en el desarrollo de las labores asistenciales, académicas y de investigación.

g) **Contrato Beca**: es el documento legal contentivo de los derechos y obligaciones suscrito entre las partes y con vigencia por un periodo determinado.

h) **Becario:** estudiante que es beneficiado con una beca.

i) **Becario ad honoren:** es el estudiante que es beneficiado con el programa pero no recibe una ayuda económica.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio deroga todos los convenios que anteriormente se hayan suscrito en relación a los estudios de Post-grado de Medicina por las Instituciones involucradas.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y finalizara el 26 de enero del 2018, prorrogable a voluntad de las partes, debiendo ser

publicado en el Diario Oficial La Gaceta. Podrá ser modificado y revisado a solicitud de parte, notificándolo con seis meses de anticipación, documentando dicha solicitud y debiendo ser aprobado mediante el Acuerdo administrativo respectivo.

Suscrito en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en triplicado de igual valor a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil quince.

DRA. EDNA YOLANI BATRES
SECRETARIA DE SALUD

DRA. JULIETA G. CASTELLANOS RUIZ
RECTORA DE LA UNAH

DR. RICHARD ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO IHSS